

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 3/2022 Y  
SUS ACUMULADAS 8/2022, 10/2022, 16/2022 Y  
17/2022**

**PROMOVENTES: PARTIDO DEL TRABAJO,  
PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO,  
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA,  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a quince de julio de dos mil veintidós, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en el presente asunto, con la copia certificada de la resolución de veintisiete de abril de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de reclamación 66/2022-CA, derivado de las acciones de inconstitucionalidad citadas al rubro. Conste.

Ciudad de México, a quince de julio de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la copia certificada de la resolución de veintisiete de abril de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de reclamación 66/2022-CA, derivado de las acciones de inconstitucionalidad citadas al rubro, la cual desechó el citado recurso por improcedente, en consecuencia, **se cierra la instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente**. Esto, con fundamento en el artículo 68, párrafo tercero<sup>1</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otro lado, con fundamento en el artículo 282<sup>2</sup> del citado Código Federal, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Por último, agréguese al expediente la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo, en términos del Considerando Segundo<sup>3</sup>, artículos 14,<sup>4</sup> 3<sup>5</sup>, 9<sup>6</sup> y Tercero Transitorio<sup>7</sup>, del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**Notifíquese por lista.**

<sup>1</sup> Artículo 68. [...]

Agotado el procedimiento, el ministro instructor propondrá al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el proyecto de sentencia para la resolución definitiva del asunto planteado. [...].

<sup>2</sup> Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

<sup>3</sup> Acuerdo General número 8/2020 de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Considerando Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

<sup>4</sup> Artículo 1. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

<sup>5</sup> Artículo 3. En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

<sup>6</sup> Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

<sup>7</sup> Tercero Transitorio. La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 3/2022 Y  
SUS ACUMULADAS 8/2022, 10/2022, 16/2022 Y  
17/2022**

Lo proveyó y firma la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en el presente asunto, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

DOCUMENTO DE CONSULTA  
<http://www.sjn.gob.mx>

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LORETTA ORTIZ AHLF	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	OIAL550224MDFRHR07				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000000000e501	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/07/2022T05:19:25Z / 16/07/2022T00:19:25-05:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	72 c3 f1 f1 e3 3d 65 74 cb 9d 82 b5 aa 38 a0 b3 88 86 4c e6 ac f8 95 09 8b e5 ab a4 1b 6e 79 58 23 19 f8 f8 11 0e c7 0d d9 e4 45 9a b7 a8 e7 71 fa c8 01 4b e1 c2 5a ae 19 66 5e e9 5f 2c 15 bc 22 3d 95 1f d8 c8 8c 8a da ab 3e ba f4 3e ff 34 73 da 6c 00 5f 65 ff 43 e3 97 75 e0 f9 6e 0a 25 5d 85 d1 14 37 84 7b 9c e8 b3 4a 8b c1 d0 56 09 91 29 2a de c1 ed 61 5e 97 4f 40 05 c4 52 40 7d b2 f9 b8 ab 83 6d cc de 1d 50 d9 1d 10 88 fa b9 05 5f db 08 12 40 c6 69 40 ad 7a bb 66 81 97 25 6b fd 46 d2 2e 1c d6 44 cb 34 59 f9 cc 2c fa ee 7b e1 ae 25 6f 9a 13 89 81 cd 6d 83 c9 a4 d2 3f 5a 75 45 66 39 d3 5d b4 d4 1e f8 ba eb 59 c8 85 01 45 bb a9 1d 70 e3 33 75 d8 d8 d5 84 3b f3 ed 30 e7 8e 7f e5 1d 99 64 5f 58 55 a2 81 b3 3a 97 92 f5 90 39 a2 89 13 16 24 84 33 5e 68 5c dc 5a				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/07/2022T05:19:25Z / 16/07/2022T00:19:25-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000000000e501				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/07/2022T05:19:25Z / 16/07/2022T00:19:25-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	4907857				
	Datos estampillados	1EE9CA250F88EFE2D1FB2658019E7B94783F64E30749316ABB2B03337E96587A				

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/07/2022T17:56:52Z / 15/07/2022T12:56:52-05:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	ad 0f d9 17 14 3f 17 80 e9 8d 9f ae a5 d3 27 5a 93 7e bd 22 0f c6 39 64 22 ca 77 e1 5a 82 f3 c0 16 88 d3 48 4b 47 0c 3f e9 92 9f 5f ff 6e a4 8d 06 34 d4 5a ce 0e c1 d8 7b 6b 76 7f 2a ae 06 9d bc 49 19 57 2c 9b f5 1d 55 e0 6c 9d 59 72 f3 97 23 1f c3 17 50 3e 3a c3 e8 16 6e 16 85 f8 3a b4 b3 ae aa 02 86 fd 95 41 14 76 2a e0 cc 3b f5 70 7f f4 48 5d 03 94 10 10 ad 4b ab 9e 16 d2 cd 71 85 3c 58 8f 45 ab 90 3e 66 29 b0 c2 70 dc 08 a2 0e fa 4c e3 1c b8 73 a9 51 a7 95 ff f5 a3 20 6c 9b 04 d9 dc b6 96 aa 26 25 1a cd e7 91 dd 05 78 ea 69 4e eb 14 52 66 d9 04 7b 00 d1 69 43 4f 7a 3f 6c cb c1 74 8e bd d7 e4 4a 74 8c 1e 9f ad 4a 99 45 09 d1 72 ee 71 1f 4c 9b 97 58 17 9e f9 8f 46 d4 85 97 d1 87 ee 94 c1 1d 24 9c 8a 5a 0a 04 a9 0e d6 62 b6 30 15 de 68 d9 68 95 96 3b 48 ff				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/07/2022T17:56:52Z / 15/07/2022T12:56:52-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/07/2022T17:56:52Z / 15/07/2022T12:56:52-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	4904555				
	Datos estampillados	CD1D40885385524D9920A4CC1A977F9F377785E915981A091AB5C8B6BDD6A054				